

20071 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en fecha 21 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Salaberri Martin.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, interpuesto por don Angel Salaberri Martin, contra resolución de este Departamento sobre percepción y devengo de trienios, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 21 de marzo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Angel Salaberri Martin contra la resolución de la Delegación Provincial en Almería del Ministerio de Educación, confirmada en su caso tacitamente por la Dirección General de Personal del mismo Ministerio sobre percepción y devengo de trienios, sin expresa condena a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20072 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 22 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Zulueta Arias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, interpuesto por doña Soledad Zulueta Arias, contra resolución de este Departamento, a petición del reconocimiento de tiempo de servicios que estuvo separada por motivos político-sociales, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 22 de febrero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la denegación de fecha 3 de octubre de 1979 de la petición deducida por la recurrente, así como contra la resolución desestimatoria prestante de su reposición, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20073 *ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 2º de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 18 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se expresan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Grupos San Diego, Centro Cultural». Domicilio: Avenida San Diego, 150, y San Moisés, 4. Titular: Julio López Herrero.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios contiguos situados en las calles avenida de San Diego, 150, y San Moisés, 4.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro de Estudios Hortaleza». Domicilio: Calle Santa Virgilia, 19. Titular: Centro de Estudios Hortaleza.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Virgilia, 19.

Se autoriza la integración de los Centros «San Lorenzo», «Castilla», «Alezeya» y «Santa Teresa de Avila», y su cambio de denominación por el de «Centro de Estudios Hortaleza».

Se autoriza el cambio de titularidad de doña María Angeles Gil Virseja, doña Benita Alvarez Olmos, doña María Rosa Melchor de Paz, don Angel de Luis Osuna y don Antonio Granados Rodríguez a favor del Centro de Estudios Hortaleza.

Se autoriza el cambio de domicilio a la calle Santa Virgilia, 19.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Agrupación Modelo». Domicilio: Calle Puerto Alto, 25; Puerto Almansa, 82; Puerto Maderi, 19, y Sierra Monchique, 23. Titular: Sociedad Civil de Explotación Centro Intercolegial Modelo.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en las calles Puerto Almansa, Puerto Maderi y Sierra de Monchique, donde se impartirá la primera etapa, y Puerto Alto, 25, donde se impartirá la segunda etapa, habilitando un laboratorio.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro de Estudios Hortaleza». Domicilio: Calle Baranoa, 14, y Quilichao, 12. Titular: Centro de Estudios Hortaleza.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con tres unidades y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Baranoa, 14, y Quilichao, 12.

Se autoriza la integración de los Centros «San Lorenzo», «Castilla», «Alezeya» y «Santa Teresa de Avila», y su cambio de denominación por el de «Centro de Estudios Hortaleza».

Se autoriza el cambio de titularidad de doña María Angeles Gil Virseja, doña Benita Alvarez Olmos, doña María Rosa Melchor de Paz, don Angel de Luis Osuna y don Antonio Granados Rodríguez al Centro de Estudios Hortaleza.